

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MADRID QUE POR TURNO  
CORRESPONDA**

Dña. [REDACTED], Procuradora de los Tribunales y de la **FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS CRISTIANOS**, con [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] Valladolid, bajo la dirección letrada de [REDACTED], Abogado colegiado [REDACTED] en el Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid ante el Juzgado al que me dirijo respetuosamente comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

**DIGO**

Que el artículo 259 LECrim dispone que: *“El que presenciare la perpetración de cualquier delito público está obligado a ponerlo en conocimiento del Juez de instrucción, de paz, comarcal o municipal, o funcionario fiscal más próximo al sitio en que se hallare”*.

Con lo que, por medio del presente escrito, al amparo del meritado artículo vengo a formular **DENUNCIA PÚBLICA** contra Don **Juan Manuel Serrano Quintana** por un **DELITO DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS** previsto y penado en el **art. 432 CP**, sobre la base de los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO. – GESTIÓN DE CORREOS POR PARTE DE D. JUAN MANUEL SERRANO.**

Don Juan Manuel Quintana Serrano ocupó el cargo de **presidente de Correos** (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.) desde julio de 2018 hasta diciembre de 2023. Su elección fue polémica por su **nula experiencia en el sector** y porque su designación se consideró como una colocación “a dedo” dada su estrecha relación con el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez. Esto hace que en estos años Juan Manuel Serrano haya ingresado casi un millón de euros.

Como presidente de Correos recibía una **retribución bruta de 207.077,65 euros** según constaba en el portal de transparencia de Correos. El portal Newtral también refleja una cifra muy similar en el año 2022. Esto hace que en estos años Juan Manuel Serrano haya ingresado casi un millón de euros.

### **I. – Agujero de 1.000 millones de euros durante su mandato como presidente de correos.**

Correos encargó a la firma Grant Thornton la auditoría de sus cuentas de 2023, 2024 y 2025. Grant Thornton es un habitual en las auditorías públicas y ha logrado desbancar a otras cinco grandes consultoras y auditoras. El contrato, valorado en 1,4 millones, fue adjudicado el pasado septiembre, con Juan Manuel Serrano todavía como presidente de Correos.

Durante sus años de mandato, Juan Manuel Serrano engordó los números rojos de Correos pese a que fue dopada con ingentes cantidades de fondos europeos y subvenciones.

Las pérdidas en 2020 superaron los 217,2 millones. Eso supone más del doble que en 2021. La sociedad estatal postal recortó su cifra total de negocios el año pasado casi un 6% hasta los 1.962 millones de euros, con descensos en su división postal y estancamiento en paquetería express. El número de envíos ha disminuido drásticamente, pasando de 2.700 envíos admitidos en 2018 a tan solo 1.368 en 2022, lo que representa una reducción de casi el 50%, según los sindicatos.

Dichos resultados, sumados a los de los años anteriores, dejaron un **agujero en Correos que supera los 1.000 millones de euros**. Pese a todo, **ha recibido 1.433 millones en ayudas, fondos europeos y subvenciones** de diferentes administraciones.

«Nos ha dejado en una profunda crisis, al borde de la quiebra financiera y en zona de rescate», afirmaron desde Comisiones Obreras. Solo en 2023, de acuerdo con el sindicato, el agujero fue de 170 millones de euros, pese a la inyección de 247 millones de euros del Gobierno en concepto de prestación del Servicio Postal Universal (SPU), el conjunto de servicios postales cuya prestación garantiza el Estado en todo el territorio nacional y a precio asequible.

El año pasado la caída de envíos admitidos alcanzó, siempre según CC.OO., los 123 millones, un 8,9 %; la pérdida de patrimonio pasó de 851 a 724 millones (-14,89 %) y los fondos propios pasaron de 633 a 514 millones (un 18.8 % menos). «Solo hubo un ligero repunte en la cifra de negocio -2.110 millones frente a 1.960-, debido sin duda a la intervención de Hacienda, frenando parcialmente el desmantelamiento de Serrano y sus colaboradores en la segunda mitad de 2023».

Los sindicatos llevan meses denunciando la calamitosa situación de la compañía, lo que culminó, el pasado martes, en la firma en la sede de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (Sepi) de un acuerdo para garantizar su sostenibilidad económica y financiera.

«Correos pasa en este momento por una situación que casi nadie entiende», explica a El Debate Manuel Aguilera Salgado, secretario de acción sindical del Sindicato Independiente de Correos (SiPcte). «No se contrata a nadie y las notificaciones administrativas se acumulan por miles en las oficinas. Donde debería haber diez trabajadores hay cinco, y donde debería haber cinco hay uno», añade.

No sólo la mala gestión económica es lo destacable, a esto se suman denuncias de los trabajadores por: “la sobrecarga de trabajo, precariedad, falta de contratación, órdenes contradictorias e incumplimientos de los requerimientos... Los trabajadores de Correos en oficinas se han convertido en vendedores de todo tipo de productos. En las oficinas se pueden adquirir decenas de productos, desde seguros a décimos de lotería, pasando por juguetes. Junto a esto, según denuncian trabajadores de la entidad, la improvisación ha sido una constante. En paralelo, Correos ha vivido un conflicto laboral permanente.

## **II. – El Gobierno inyecta 250 millones en Correos para salvarla de la quiebra tras la gestión del amigo de Sánchez.**

El caos económico en Correos ha obligado al Gobierno a duplicar la financiación de esta empresa pública. Así lo recoge su nuevo Plan Estratégico 2024-2028, aprobado por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) el pasado miércoles, y que ha elevado la transferencia estatal desde los 110 millones de euros anuales que venía recibiendo en los últimos años hasta un máximo de 250 millones a partir de ahora.

El objetivo es intentar salvar a la entidad de la quiebra técnica en la que la sumió la anterior dirección de la empresa, comandada por Juan Manuel Serrano, amigo personal del presidente del Gobierno, al que colocó en ese puesto por designación directa y al que ha recolocado ahora como nuevo director general de la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITT), responsable de las nueve autopistas de peaje quebradas que fueron rescatadas por el Estado. Tras su paso, Correos acumuló unas pérdidas cercanas a los 700 millones en los últimos cuatro años.

El plan estratégico recoge la financiación que recibirá la compañía por parte del Estado, con un total de 1.050 millones de euros en cuatro años, lo que supone duplicar los 550 millones de la etapa anterior, es decir, entre 210 y 250 millones anuales. El Gobierno también se ha comprometido a que Correos siga siendo el operador para prestar el servicio postal universal (SPU) más allá de 2025, después de que ese mandato venza este 2024, para lo cual habilitará la pertinente modificación de la ley postal, según ha apuntado CCOO. Las notificaciones

pasarán a formar parte del SPU y el correo público se incluirá en la agenda 2030 como empresa estratégica de país para lograr su cohesión social y territorial.

El segundo eje del plan, dotado con 1.350 millones de euros, incluirá una nueva financiación de 750 millones de euros para que Correos siga prestando servicios públicos a la ciudadanía, como los servicios financieros que ya tiene en el ámbito rural, que hasta ahora no tenían una compensación como sí pasa en otros países europeos como Francia o Italia. En este sentido, el plan baraja que Correos cuente con un banco propio para garantizar la accesibilidad a servicios financieros en todo el territorio. Bajo este mismo eje se activará un plan de inversiones e internacionalización de 600 millones para adquirir nuevas empresas o tecnologías y mejorar los procesos.

El tercer eje se centra en el plano laboral, incluyendo nuevas ofertas de empleo público de entre 3.000 y 4.000 puestos, la implementación de la jornada de 35 horas y el estudio de la semana laboral de cuatro días, avanzar en salarios hasta los 2.000 euros y el inicio de la negociación de un nuevo convenio colectivo a partir de septiembre.

### **III. – Relación con Pedro Sánchez.**

El cesado presidente de Correos fue conocido por la opinión pública por su estrecha relación con el líder de los socialistas. De hecho, fue su mano derecha en el PSOE, donde fue su jefe de gabinete de la Comisión Ejecutiva entre 2014 y 2018. A lo largo de su carrera profesional ha estado muchos años vinculado a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), donde dirigió el departamento de sistemas y gestión de convenios.

### **IV. – Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre.**

En enero de 2024 Don Juan Manuel Serrano Quintana fue nombrado nuevo encargado de dirigir la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITT). Esta compañía gestiona las autopistas de peaje que quebraron tras la crisis financiera de 2008 y que fueron rescatadas por el Estado en 2017. La elección, competencia del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que dirige Óscar Puente, fue aprobada el 25 de enero de 2024 por el Consejo de Administración de la SEITT.

La SEITT es una sociedad pública presidida por la secretaria general de Transporte Terrestre, Marta Serrano, que gestiona las nueve autopistas de peaje que revirtieron en el Estado por sus problemas financieros. En concreto son: las cuatro radiales de Madrid (R2, R3, R5 y R4); la M-12 Eje Aeropuerto, que une la capital con Barajas; la AP-41 Madrid-Toledo; la AP-36 Ocaña-La Roda; y la AP-7 en dos tramos, Circunvalación de Alicante y Cartagena-Vera.

Actualmente cobra un salario de **80.000 euros brutos al año**, más un **complemento** de puesto de hasta el 40% de esta cantidad y hasta un 60% de **complemento variable**, con lo que **puede superar los 160.000 euros**.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

## **SEGUNDO. – SELLOS Y CAMPAÑA IDEOLÓGICA.**

### **I. – Sellos ideológicos.**

El denunciado, en su calidad de Presidente de Correos, ha ordenado la emisión de los siguientes sellos:



Día internacional del Orgullo LGTBI. Pasaje Begoña (Torremolinos). En España, el Pasaje Begoña de Torremolinos, se convirtió durante la década de los sesenta y principios de los setenta, sin pretenderlo, en la cuna de los derechos y libertades del colectivo LGTBI. 15 junio 2020



Sello solidario. Agenda 2030. Por un desarrollo sostenible. 25 septiembre 2019



Efemèrides. 50 anys del sufragi universal femeni. 29 mayo 2020



Contra el cambio climático. Protest Stamps. 26 marzo 2020



Personajes. Centenario fallecimiento Emilia Pardo Bazán. *(Utilizan la imagen de una gran escritora de su tiempo como bandera de un feminismo ideológico)*. 6 septiembre 2021.



Personajes 2021. Emilio Herrera. Ingeniero militar. Llegó a ser Presidente del Gobierno de la II República Española en el exilio entre el 9 de mayo de 1960 y el 7 de marzo de 1962. 19 mayo 2021.



Centenarios. Partido Comunista de España 1921-2021. Durante el régimen franquista, a pesar de las duras condiciones de clandestinidad, el PCE se convirtió en el motor de las fuerzas que lucharon por la democracia. 14 noviembre 2022.



Día Internacional de la mujer. 8M TodoElAño. Sellos 8 marzo 2022 y 2024.





Mujeres en la política. Federica Montseny. Anarquista, afiliada a la anarcosindicalista CNT (Confederación Nacional de Trabajadores). Formó parte del Gobierno de la República, que la nombró Ministra de Sanidad. 30 octubre 2023



Cine Español. Pilar Bardem. Actriz comunista. 15 noviembre 2023.

## **II. Campaña ideológica.**

Asimismo, el denunciado ha llevado a cabo una campaña de promoción de la ideología LGTBI, que incluye la colocación de los colores de la bandera LGTBI en buzones, sedes, coches corporativos de Correos y la venta de artículos con temática LGTBI.

En 2020 la campaña por el orgullo gay que hizo Correos tuvo un coste de 10.351 euros según confirmó la entidad postal al portal Newtral. Se emitieron un millón de sellos con el diseño de la bandera LGTBI, además se comercializó un 'Pack Orgullo' que incluía el sello, una bandera, una postal y un abanico. La campaña también incluyó la rotulación de varios buzones y furgonetas con la bandera arcoíris, así como la decoración de oficinas. La campaña se llamó #NoSóloAlAmarillo

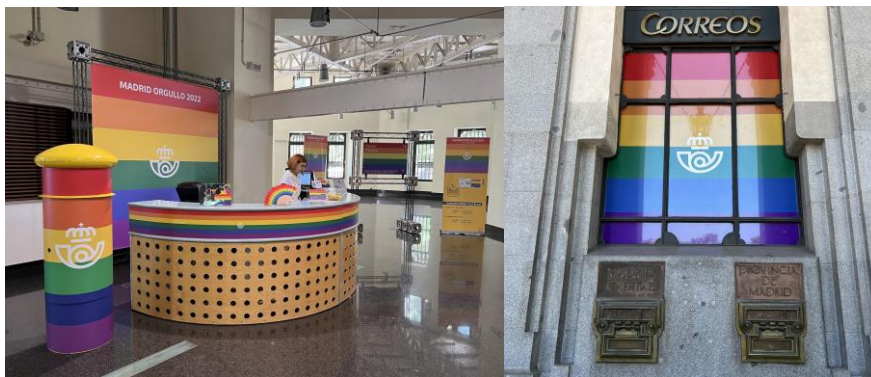




Buzón de Correos con la bandera LGTBI en Gran Vía, Madrid. 2020



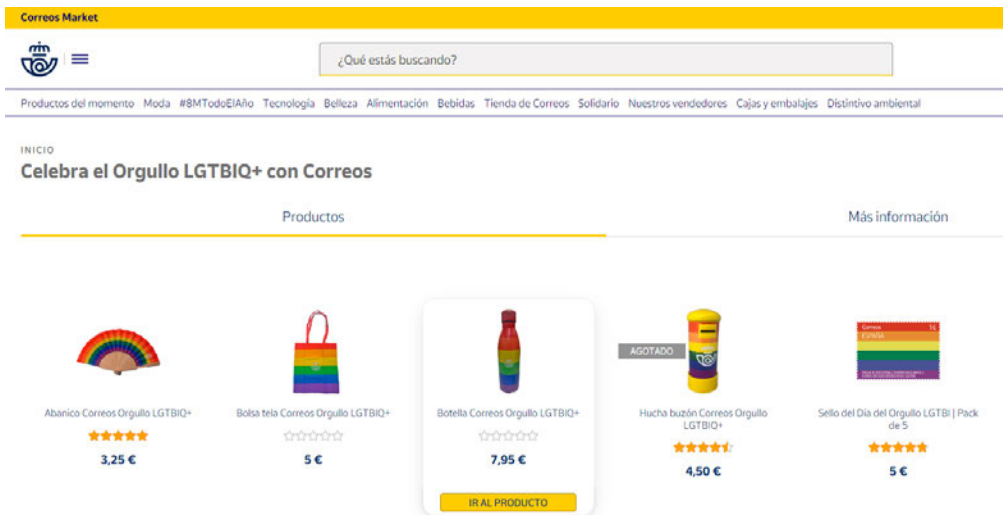
Sede de una oficina de Correos decorada con motivos LGTB.



Sede Central de Correos en Cibeles, Madrid, decorada con motivos del orgullo gay 2022.



Furgonetas de Correos viniladas con la bandera LGTB



The screenshot shows the 'Correos Market' website interface. At the top, there is a search bar with the text '¿Qué estás buscando?'. Below the search bar, there is a navigation menu with categories: 'Productos del momento', 'Moda', '#BMTodoElAño', 'Tecnología', 'Belleza', 'Alimentación', 'Bebidas', 'Tienda de Correos', 'Solidario', 'Nuestros vendedores', 'Cajas y embalajes', and 'Distintivo ambiental'. The main content area features a banner that reads 'Celebra el Orgullo LGTBQ+ con Correos'. Below the banner, there are two tabs: 'Productos' and 'Más información'. Under the 'Productos' tab, five items are displayed:

- Abanico Correos Orgullo LGTBQ+**: Price 3,25 €, 5 stars rating.
- Bolsa tela Correos Orgullo LGTBQ+**: Price 5 €, 5 stars rating.
- Botella Correos Orgullo LGTBQ+**: Price 7,95 €, 5 stars rating.
- Hucha buzón Correos Orgullo LGTBQ+**: Price 4,50 €, 5 stars rating, marked 'AGOTADO' (sold out).
- Sello del Día del Orgullo LGTBQ+ | Pack de 5**: Price 5 €, 5 stars rating.

Pack de compra de Correos Market con motivo del orgullo gay.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** – DELITOS DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS (ART. 432 CP) Y DE PREVARICACIÓN (ART. 404 CP).

**I.** – Gestión económica y financiera Juan Manuel Serrano como presidente de Correos.

Como resumen de los hechos narrados anteriormente, tenemos que:

- Don Juan Manuel Serrano fue presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. desde julio de 2018 hasta diciembre de 2023, con una retribución bruta anual de 207.077,65 euros, alcanzando casi un millón de euros en su mandato.
- Durante su gestión, Correos aumentó significativamente sus pérdidas, superando los 217,2 millones de euros en 2020 y acumulando un déficit total superior a los 1.000 millones de euros. Pese a recibir 1.433 millones de euros en ayudas, fondos europeos y subvenciones, la gestión de Serrano resultó en una profunda crisis financiera para la empresa.
- Se produjo una disminución drástica del número de envíos admitidos, de 2.700 millones en 2018 a 1.368 millones en 2022.
- Se produjo un recorte de la cifra total de negocios en un 6% en 2022, con estancamiento en el área de paquetería express.
- Tuvo lugar una reducción del patrimonio de 851 a 724 millones de euros en 2023, y disminución de los fondos propios de 633 a 514 millones de euros en el mismo año.
- Correos encargó a la firma Grant Thornton la auditoría de sus cuentas de 2023, 2024 y 2025.
- Hacienda intervino parcialmente en la segunda mitad de 2023 para frenar el deterioro financiero de Correos.

El delito de malversación viene tipificado en el art. 432 CP, cuyo apartado 1 establece lo que sigue:

*“La autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro, se apropiare o consintiere que un tercero, con igual ánimo, se apropie del patrimonio público que tenga a su cargo por razón de sus funciones o con ocasión de las mismas, será castigado con una pena de prisión de dos a seis años, inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de seis a diez años”.*

Este delito castiga la administración desleal o apropiación indebida de caudales o efectos públicos por parte de una autoridad o funcionario.

La acción típica de este delito consiste por tanto en la sustracción o administración desleal de los recursos públicos. La gestión de Don Juan Manuel Serrano, marcada por una notable ineficacia y resultados financieros negativos, sugiere una administración desleal de los recursos públicos. Los fondos y recursos recibidos de ayudas y subvenciones fueron

administrados de manera que no se preservó el patrimonio ni se alcanzaron los objetivos financieros previstos.

Por lo que se refiere al elemento subjetivo del delito objeto de denuncia, este viene constituido por el ánimo de lucro. La retribución desproporcionada y los evidentes beneficios personales obtenidos por Juan Manuel Serrano durante su mandato, además de la falta de resultados positivos, indican un posible ánimo de lucro, el cual habría de comprobarse en sede judicial mediante al menos el interrogatorio del investigado. La retribución percibida por Juan Manuel Serrano durante su mandato, en contraste con los resultados financieros negativos de la empresa, refuerza la existencia del ánimo de lucro.

Además, existen datos objetivos sobre el daño patrimonial provocado por la gestión del investigado como presidente de Correos: las decisiones y la gestión de Juan Manuel Serrano causaron un daño patrimonial significativo a Correos, valorado en más de 1.000 millones de euros en pérdidas acumuladas. La reducción de patrimonio y fondos propios de la empresa estatal es directamente atribuible a su gestión. La ineficacia en la gestión de recursos públicos y la falta de resultados positivos representan un daño considerable para la empresa y, por extensión, para el erario público.

La Sentencia del Tribunal Supremo 1977/2013, de 21 de enero, definió la malversación como la sustracción, apropiación o utilización indebida de caudales públicos por parte de una autoridad o funcionario. En este caso, la gestión de Juan Manuel Serrano puede considerarse como una utilización indebida de los fondos públicos, dada la falta de resultados positivos y el significativo daño patrimonial causado a Correos.

La Sentencia del Tribunal Supremo 139/2015, de 3 de marzo, enfatiza la responsabilidad de los funcionarios públicos en la correcta administración de los recursos a su cargo. En este caso, se condenó a un alcalde por utilizar fondos públicos de manera indebida. La situación de Juan Manuel Serrano es comparable en cuanto a la responsabilidad en la gestión de fondos públicos y el daño patrimonial resultante.

En la Sentencia del Tribunal Supremo 188/2016, de 3 de marzo, se condenó a varios funcionarios por malversación debido a una administración desleal y negligente de fondos públicos, lo que resultó en un significativo perjuicio económico. La gestión de Juan Manuel Serrano puede encuadrarse en esta doctrina, considerando los resultados negativos y el daño financiero causado a Correos.

Sentencia del Tribunal Supremo 425/2009, de 24 de abril: En esta sentencia, el Tribunal Supremo subraya que "el delito de malversación requiere la intención de obtener un beneficio indebido, ya sea para el propio autor o para un tercero, y que el perjuicio causado al erario público sea consecuencia directa de esta actuación". Este principio es aplicable a la conducta de Serrano, ya que su gestión ha provocado un perjuicio económico significativo a Correos.

Sentencia del Tribunal Supremo 657/2015, de 11 de noviembre: El Tribunal establece que "el ánimo de lucro en la malversación puede ser directo o indirecto, y se entiende como la intención de obtener un beneficio, ya sea patrimonial o no, que no le corresponde legítimamente al autor". La retribución de Serrano, desproporcionada en relación con los resultados de su gestión, puede interpretarse como un indicio de ánimo de lucro.

Sentencia del Tribunal Supremo 1197/2018, de 21 de diciembre: La sentencia destaca que "el consentimiento o la falta de actuación del funcionario ante la sustracción de fondos públicos por parte de terceros también constituye malversación, siempre que se demuestre que actuó con conocimiento y con intención de beneficiar a terceros". En el caso de Serrano, su administración de los fondos públicos, conociendo el deterioro financiero que causaba, puede considerarse una forma de malversación por consentimiento.

La doctrina del Tribunal Supremo, en resumen, en materia de malversación se centra en la necesidad de demostrar que la autoridad o funcionario ha actuado con ánimo de lucro o ha consentido que terceros sustraigan o utilicen de manera indebida los caudales públicos. La conducta de Juan Manuel Serrano, caracterizada por una administración ineficaz y resultados financieros adversos, sugiere una utilización indebida de los recursos públicos, en beneficio propio y en detrimento del erario público.

## **II. – Emisión de sellos ideológicos y promoción de campaña ideológica.**

El denunciado, en su calidad de Presidente de Correos, ha ordenado la emisión de los siguientes sellos conmemorativos:

- Sello del Día Internacional del Orgullo LGTBI. Pasaje Begoña (Torremolinos). Fecha de emisión: 15 de junio de 2020.
- Sello solidario. Agenda 2030. Por un desarrollo sostenible. Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2019.
- Sello Efemérides. 50 años del sufragio universal femenino. Fecha de emisión: 29 de mayo de 2020.
- Sello Contra el cambio climático. Protest Stamps. Fecha de emisión: 26 de marzo de 2020.
- Sello Personajes. Centenario del fallecimiento de Emilia Pardo Bazán. Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2021.
- Sello Personajes 2021. Emilio Herrera. Fecha de emisión: 19 de mayo de 2021.
- Sello Centenarios. Partido Comunista de España 1921-2021. Fecha de emisión: 14 de noviembre de 2022.

- Sello Día Internacional de la mujer. 8M Todo El Año. Fechas de emisión: 8 de marzo de 2022 y 2024.
- Sello Mujeres en la política. Federica Montseny. Fecha de emisión: 30 de octubre de 2023.
- Sello Cine Español. Pilar Bardem. Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2023.

Asimismo, el denunciado ha llevado a cabo una campaña de promoción de la ideología LGTBI en 2020, denominada #NoSóloAlAmarillo, con un **coste total de 10.351 euros**, según confirmó la entidad postal al portal Newtral. Esta campaña incluyó:

- La emisión de un millón de sellos con el diseño de la bandera LGTBI.
- La comercialización de un 'Pack Orgullo' que incluía un sello, una bandera, una postal y un abanico.
- La rotulación de varios buzones y furgonetas con la bandera arcoíris.
- La decoración de oficinas de Correos con motivos LGTBI.

Consideramos que estas acciones constituyen un **delito de prevaricación del art. 404** del Código Penal, al emitir resoluciones arbitrarias y manifiestamente injustas a sabiendas de su injusticia, **instrumentalizando una entidad pública como Correos para la promoción de determinadas ideologías** políticas y sociales, en contravención de los principios de imparcialidad y neutralidad que deben regir el funcionamiento de los organismos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que para la configuración de este delito es necesario que la resolución sea manifiestamente injusta y arbitraria, y que la autoridad actuara con pleno conocimiento de su injusticia.

En la STS 78/2014, de 10 de febrero, el Tribunal Supremo establece que, para la comisión del delito de prevaricación, es necesario que la resolución sea manifiestamente injusta y que la autoridad actuara con pleno conocimiento de su injusticia. Esta resolución reitera que la mera ilegalidad de la resolución no basta para configurar el delito de prevaricación, sino que es preciso que la resolución sea arbitraria y que se haya dictado a sabiendas de su injusticia.

En la STS 1222/2004, de 16 de noviembre, el Tribunal Supremo establece que *“la prevaricación administrativa requiere un acto arbitrario, dictado con plena conciencia de su injusticia y al margen del Derecho”*. La sentencia subraya la necesidad de que el acto administrativo sea no solo ilegal, sino también irracional y contrario a la lógica administrativa.

Para la configuración del delito de prevaricación, es esencial que concurren los siguientes elementos:



1. Que la resolución sea dictada por una autoridad o funcionario público.
2. Que la resolución sea arbitraria.
3. Que sea dictada en un asunto administrativo.
4. Que el autor actúe a sabiendas de la injusticia de la resolución.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha aclarado que una resolución es "manifiestamente injusta" cuando se aparta de manera clara, patente y flagrante del Derecho, hasta el punto de que su injusticia resulte evidente para cualquier persona con conocimientos jurídicos básicos. Para determinar que una resolución es manifiestamente injusta, es necesario que concurra un grado de arbitrariedad que exceda de la simple ilegalidad o error.

En la STS 78/2014, de 10 de febrero, el Tribunal Supremo establece que la mera ilegalidad de la resolución no basta para configurar el delito de prevaricación, sino que es preciso que la resolución sea arbitraria y que se haya dictado a sabiendas de su injusticia.

En la STS 1222/2004, de 16 de noviembre, se subraya que la prevaricación administrativa requiere un acto arbitrario, dictado con plena conciencia de su injusticia y al margen del Derecho. La resolución debe ser no solo ilegal, sino también irracional y contraria a la lógica administrativa.

Según la STS 1331/2009, de 21 de diciembre la resolución arbitraria es aquella que se dicta por capricho o con fines distintos a los previstos por el ordenamiento jurídico, lo que evidencia un claro desprecio por la normativa aplicable.

En el presente caso, las resoluciones y actuaciones del Presidente de Correos constituyen resoluciones manifiestamente injustas por las siguientes razones:

- a. Desviación de poder y arbitrariedad. Las acciones del Presidente de Correos, al emitir sellos conmemorativos que promueven ideologías específicas y al llevar a cabo una campaña de promoción de la ideología LGTBI, representan una desviación de poder. Estas decisiones se apartan de los fines legítimos y objetivos que debe perseguir Correos como entidad pública, cuyo propósito principal es la prestación del servicio postal y no la promoción de ideologías políticas o sociales.
- b. Violación de los principios de imparcialidad y neutralidad. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 53, establece que los empleados públicos deben actuar con objetividad, integridad, neutralidad, imparcialidad, responsabilidad y dedicación al servicio público. Las decisiones



denunciadas vulneran estos principios al utilizar recursos públicos para promover una determinada ideología, lo que evidencia un claro desprecio por la normativa aplicable.

- c. Conocimiento de la injusticia. El Presidente de Correos, en su calidad de autoridad pública, debe conocer los principios de imparcialidad y neutralidad que rigen su actuación. Al ordenar la emisión de sellos y la realización de una campaña de promoción de la ideología LGTBI, con un coste de 10.351 euros, el Presidente actuó con pleno conocimiento de que sus decisiones eran injustas y contrarias al Derecho.
- d. Arbitrariedad en la asignación de recursos públicos. La campaña #NoSóloAlAmarillo, que incluyó la emisión de un millón de sellos, la comercialización de un ‘Pack Orgullo’ y la rotulación de buzones y furgonetas, constituye una asignación arbitraria y caprichosa de recursos públicos. Esta asignación se aparta de los fines legítimos de la entidad postal y no tiene justificación en el marco de sus competencias, lo que evidencia una clara desviación de poder y un uso indebido de caudales públicos.

Además, dichas actuaciones podrían constituir un **delito de malversación de caudales públicos (art. 432 y ss. del Código Penal)**, al destinar recursos públicos a actividades y campañas de promoción que no se encuentran directamente relacionadas con el servicio postal, ocasionando un posible perjuicio económico y desviación de fondos públicos con fines ideológicos y partidistas. La jurisprudencia ha interpretado este artículo en el sentido de que para la comisión del delito es necesario acreditar el ánimo de lucro o el uso indebido de caudales públicos, así como el perjuicio económico para la Administración.

En la STS 1212/2006, de 12 de diciembre, el Tribunal Supremo considera que para el delito de malversación es necesario acreditar el ánimo de lucro o el uso indebido de caudales públicos, así como el perjuicio económico para la Administración. En esta sentencia, se establece que el mero desvío de fondos no basta para la comisión del delito, sino que es necesario demostrar un uso indebido y un perjuicio efectivo.

En la STS 463/2011, de 27 de junio, el Tribunal Supremo determina que *“el delito de malversación se configura cuando la administración o disposición de los caudales públicos se realiza con total desprecio de los intereses públicos que deben salvaguardarse, ocasionando un perjuicio económico tangible y cierto”*.

Para la configuración del delito de malversación de caudales públicos, es necesario acreditar:

1. Que el sujeto activo sea una autoridad o funcionario público.
2. Que existan caudales o efectos públicos a su cargo.

3. Que dichos caudales o efectos públicos sean utilizados con ánimo de lucro o aplicados a usos privados en beneficio propio o de un tercero.
4. Que exista un perjuicio económico para la Administración.

En la STS 1212/2006, de 12 de diciembre, el Tribunal Supremo establece que para la comisión del delito de malversación es necesario acreditar el ánimo de lucro o el uso indebido de caudales públicos, así como el perjuicio económico para la Administración.

En la STS 463/2011, de 27 de junio, el Tribunal Supremo determina que *“el delito de malversación se configura cuando la administración o disposición de los caudales públicos se realiza con total desprecio de los intereses públicos que deben salvaguardarse, ocasionando un perjuicio económico tangible y cierto”*.

En la STS 357/2005, de 21 de abril, el Tribunal Supremo señala que el uso indebido de caudales públicos con fines distintos a los establecidos legalmente constituye una forma de malversación, siempre que se acredite el perjuicio económico para la Administración.

En el presente caso, las acciones del Presidente de Correos constituyen un uso indebido de caudales públicos y han ocasionado un perjuicio económico para la Administración por las siguientes razones:

- a. Asignación arbitraria de recursos públicos para fines ideológicos. La campaña #NoSóloAlAmarillo, que incluyó la emisión de un millón de sellos con el diseño de la bandera LGTBI, la comercialización de un ‘Pack Orgullo’ y la rotulación de buzones y furgonetas con la bandera arcoíris, así como la decoración de oficinas, representó un gasto de 10.351 euros de fondos públicos. Estos recursos fueron destinados a la promoción de una ideología específica, lo que constituye un uso indebido de caudales públicos. En este sentido, cabe decir que se ha incumplido flagrantemente La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que en su art. 6 establece que *“los recursos públicos se emplearán conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia, debiendo destinarse exclusivamente a las finalidades públicas legalmente establecidas”*.
- b. Perjuicio económico para la Administración. El gasto de 10.351 euros en la campaña #NoSóloAlAmarillo representa un perjuicio económico tangible y cierto para la Administración, ya que estos fondos podrían haber sido utilizados para fines legítimos y directamente relacionados con la prestación del servicio postal. La desviación de recursos públicos hacia la promoción de una ideología política o social no está justificada y ocasiona un daño patrimonial a la Administración.
- c. Uso de recursos para fines privados o partidistas. La utilización de recursos públicos para la emisión de sellos conmemorativos que promueven ideologías específicas y la

realización de una campaña de promoción de la ideología LGTBI no tiene relación con los fines legítimos de Correos como entidad pública. Estos actos representan una utilización de fondos públicos para fines privados o partidistas, lo que constituye un uso indebido de caudales públicos.

- d. Ánimo de lucro indirecto. Aunque no se trate de un lucro económico directo, el Presidente de Correos podría haber buscado obtener un beneficio indirecto al mejorar su imagen personal y la de la entidad que dirige, alineándose con determinadas ideologías y ganando el favor de ciertos colectivos y sectores de la sociedad. Este beneficio indirecto también puede considerarse como un ánimo de lucro en el contexto del delito de malversación.

## **SEGUNDO. – DILIGENCIAS A PRACTICAR**

Como diligencias a practicar para la comprobación de los hechos señalamos las siguientes:

- Citación a declarar de:
  - D. Juan Manuel Serrano Quintana, en calidad de investigado.
  - D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, en calidad de testigo.
- Requerimiento de documentación: solicitud a Correos y a la firma Grant Thornton de todos los informes de auditoría y documentos financieros correspondientes al período de mandato de D. Juan Manuel Serrano Quintana como presidente de Correos.
- Predial: designación de peritos judiciales independientes para valorar el impacto financiero de la gestión de Juan Manuel Serrano Quintana en Correos.
- Solicitud de la hoja histórico-penal del denunciado.
- Admisión del documento que se acompaña a la presente denuncia.
- Las que se deriven y resulten oportunas para el esclarecimiento de los hechos.

Por todo lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO** que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por presentada **DENUNCIA PÚBLICA** contra **D. JUAN MANUEL SERRANO QUINTANA** por un **DELITO DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS** previsto y penado en el **art. 432 CP** y un **DELITO DE PREVARICACIÓN DEL ART. 404 CP**, sin perjuicio de los demás tipos delictivos que resulten y los autores concretos que se deduzcan de la investigación pertinente, y en su virtud **ACUERDE EL INICIO DE LAS OPORTUNAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN** para el esclarecimiento de los hechos.

**OTROSÍ DIGO** que, al amparo del artículo 231 de la LEC, esta parte manifiesta su voluntad de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos para la validez de los actos procesales y, si por cualquier circunstancia esta representación hubiera incurrido en algún defecto, ofrece desde este momento su subsanación de forma inmediata y a requerimiento de este.

**SUPLICO AL JUZGADO** que, a los efectos oportunos, tenga por hecha la anterior manifestación.

Es Justicia que pido en Madrid, a 6 de agosto de 2024.

